PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO – EVENTO DEPORTIVO

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **EL IPD** con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor **VICTOR MANUEL MUCHOTRIGO GUEVARA**, identificado con DNI N° 43415432, designado mediante Resolución de Presidencia N° 112-2024-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el **CLUB SPORTING CRISTAL S.A.** con RUC N° 20510014279, con domicilio legal en avenida Calle 18, La Florida S/N, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su gerente general, señor **GUILLERMO EDUARDO MONTORO MALCA** identificado con DNI N° 43784444, según consta en el asiento **C00038** de la Partida Electrónica N° **11716045** del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – sede Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**.

Asimismo, para efectos del presente contrato, **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley N° 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.

1.2 **EL IPD** es propietario del predio, escenario deportivo (Estadio Nacional), ubicado entre la Calle José Díaz, calle Pascual Saco Oliveros y calle Madre de Dios en el Cercado de Lima, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima, el mismo que cuenta con una capacidad máxima de 43661 (Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y un) personas de acuerdo con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificados de Detalle (CITSE) N° 701-2023 expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, encontrándose en buen estado de conservación y operatividad para los fines del presente contrato.

1.3 **EL ARRENDATARIO**, a través del documento S/N (Expediente OTDA N° 30073-2024) y correo electrónico de fecha 15 de octubre del 2024, adjuntando el formato de solicitud, ha solicitado a **EL IPD** la reserva del Estadio Nacional para la fecha 23 de octubre del 2024. [redacted] con el buen estado de conservación y operatividad del mismo para el objeto del presente contrato.

1.4 **EL IPD** por medio de la Oficina General de Administración ha considerado viable acceder a lo solicitado al haberse cumplido con los requisitos y el procedimiento previsto en la Directiva N° 004-2023-IPD/OGA-UCOM denominada "Disposiciones para

a) El acondicionamiento del predio se realizará desde las 06:00 horas del 23 de octubre del 2024; mientras que para efectos del desmontaje se realizará concluido el evento hasta las 23:30 horas del mismo día. En caso de utilizar días adicionales no autorizados por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, se le aplicará una penalidad de tres (03) UIT por día adicional.

b) **EL EVENTO** para cuyo desarrollo se suscribe el presente contrato se llevará a cabo el día 23 de octubre del 2024.

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

5.1 **EL IPD** entregará limpias las instalaciones del predio objeto del presente contrato a satisfacción de **EL ARRENDATARIO**, mientras que **EL ARRENDATARIO** se encargará de la limpieza antes, durante y después de **EL EVENTO;** asimismo, **EL ARRENDATARIO,** al término de **EL EVENTO** se hará responsable del retiro y traslado de los residuos sólidos.

5.2 **EL IPD,** no se hace responsable por el estado en el que se encuentre el campo deportivo el día de **EL EVENTO,** teniendo **EL ARRENDATARIO** pleno conocimiento que el campo de futbol, no se encuentra en las mejores condiciones esto debido a se evidencia quemaduras y daños leves en el césped, razón por la cual, previa qu
orización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima aut
Metropolitana, deberá realizar el pintado del mismo con cuatro (04) galones de pintura especial ENDURANT.

5.3 **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el predio en las mismas condiciones como le fue entregado culminado **EL EVENTO,** caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

5.4 De forma adicional al personal de mantenimiento, seguridad y otro que considere necesario que **EL IPD** asigne el día del **EL EVENTO**, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes, **EL ARRENDATARIO** se compromete a contratar el siguiente personal:

N°	ESPECIALIDAD	FINALIDAD
5	Ascensoristas	Correcto funcionamiento de los ascensores operativos
55	Operarios de limpieza	Limpieza de los baños y/u otros ambientes arrendados
1 por puerta habilitada	Seguridad	Evacuación e ingreso al público

5.5 Cabe señalar que la cantidad de personal necesario para cada uno de los ítems señalados será actualizada y definida finalmente en la reunión técnica previa a **EL EVENTO**, de lo cual se dejará constancia en Acta suscrita por el personal autorizado por los representantes que suscriben el presente contrato.

SEXTA: GARANTÍA

6.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar en garantía un cheque de gerencia o realizar una transferencia bancaria o depósito en efectivo a **EL IPD** a la **cuenta de garantía N.° 00000-860212** del Banco de la Nación por el monto equivalente a S/. 29 843.61 (veintinueve mil ochocientos cuarenta y tres con 61/100 Soles). Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y su Anexos, así como las reparaciones que le correspondan asumir a **EL ARRENDATARIO** por el deterioro y/o daños al bien que ocurran durante la vigencia del contrato.

6.2 En caso de transferencia bancaria o depósito en cuenta, previo a la suscripción del contrato, la Unidad de Finanzas deberá confirmar a la Unidad de Comercialización el ingreso en las cuentas de garantía del IPD del monto por concepto de garantía.

6.3 Esta garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** previa solicitud de **EL ARRENDATARIO,** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, las cuales a su vez estarán contenidas en el informe final de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana e informe de liquidación final emitido por la Unidad de Comercialización.

SÉTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD DEL EVENTO

7.1 **LAS PARTES** acuerdan que **EL ARRENDATARIO** se obliga al cumplimento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, a su reglamento y sus modificatorias y demás normativa que resulte aplicable. En ese sentido, **EL ARRENDATARIO** contratará para **EL EVENTO** una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos (en adelante, **SOED**) en base al artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.

7.2 La cobertura de la póliza del **SOED** comprende los riesgos producidos en el predio donde se desarrolla **EL EVENTO**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú desde cinco (05) horas antes del ingreso a **EL EVENTO** y hasta dos (02) horas después del término del mismo

pudiera devenir como consecuencia de la realización del **EL EVENTO,** en aplicación al artículo 4 de la misma Ley, en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento.

7.4 **EL ARRENDATARIO** está obligado a coordinar, bajo responsabilidad, con el Ministerio Público las inspecciones que se efectuarán en las instalaciones del predio, incluyendo los palcos cedidos en uso, levantando el acta correspondiente que indique la factibilidad para realizar **EL EVENTO.** Dicha inspección se llevará a cabo con el fin de determinar las garantías inherentes al orden público necesarias

para el desarrollo pacífico de **EL EVENTO**. La inspección se deberá efectuar antes de las 12:00 horas del día de la fecha de cada uno de **EL EVENTO**, indefectiblemente, en cumplimiento de la Ley N° 30037, su reglamento y modificatorias.

7.5 Asimismo, **EL ARRENDATARIO**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante la SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO**. Ello en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos, sus reglamentos y sus modificatorias.

7.6 **EL ARRENDATARIO**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **EL EVENTO**, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a **EL EVENTO**.

7.7 **LAS PARTES**, reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleador asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OGA LIMA

7.8 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el predio cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores, vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

7.9 **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el aforo determinado por la Dirección de Seguridad Deportiva de **EL IPD** de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 30037, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

7.10 Queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores o cualquier persona que realice dichas funciones, durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de Seguridad de **EL IPD** retirar a cualquier persona que estaría cumpliendo dicha función. Asimismo, queda prohibida la presencia de vendedores ambulantes distintos a los concesionarios establecidos en el Anexo 2 del presente contrato.

mismos que serán considerados en el informe de daños presentado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y se considerarán en la liquidación final de **EL EVENTO**.

10.3 **EL IPD** declara conocer que **EL ARRENDATARIO** realizará a su sola discreción y costo una activación dentro del bien antes de que empiece **EL EVENTO**; esto es, antes de que inicie el Partido programado, previa comunicación a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima metropolitana, siempre que se cuente con la autorización previa y expresa de **EL ARRENDATARIO**, DISEDE y SUCAMEC según corresponda por la naturaleza de la activación e incluido en el Plan de Seguridad.

10.4 **EL IPD** reconoce que **EL ARRENDATARIO** no podrá hacer uso del campo y espacios adicionales para entrenamiento.

DÉCIMA PRIMERA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE EL ARRENDATARIO

abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el Contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales por exhibición de publicidad, iluminación de cancha, instalación y funcionamiento de equipos de transmisión, arrendamiento de salones, penalidades y el procedimiento de pago de los costos variables en general. Cabe señalar que el uso de los servicios adicionales aquí contemplados, deberá constar en documentos fehacientes suscritos entre **LAS PARTES** y/o algún medio de verificación.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

12.1. **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **EL ARRENDATARIO**, en señal de conformidad de recepción del predio.

12.2. **EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.

12.3. Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, en señal de conformidad.

12.4. En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO**, en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a cada uno de **LOS EVENTOS,** caso contrario será incluido en la liquidación final del evento sin perjuicio de la aplicación de una penalidad de dos (02) UIT.

DÉCIMA TERCERA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EL ARRENDATARIO se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

14.1. **EL ARRENDATARIO**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas: David.espinoza@clubsportingcristal.pe

14.2. Adicionalmente, a efectos de realizar coordinaciones antes, durante y después de cada uno de **LOS EVENTOS, EL IPD** brinda los siguientes correos electrónicos de contacto:

a) Sr. Victor Manuel Muchotrigo Guevara, Jefe de la Oficina General de Administración (e) con correo electrónico: vmuchotrigo@ipd.gob.pe

b) Sr. Luis Alberto Grados Trinidad, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: lgrados@ipd.gob.pe

c) Sr. Victor Manuel Muchotrigo Guevara, Jefe de la Unidad de Comercialización (e) con el correo electrónico: vmuchotrigo@ipd.gob.pe

d) Sr. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OGA LIMA

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del contrato fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO** se ejecutará [illegible] de inmediato la garantía establecida en la cláusula sexta del presente en beneficio del

DECIMA SEXTA: DE LA RESOLUCION

16.1. El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a. Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
b. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
c. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
d. Por realizar actividades de proselitismo político.
e. En caso de cesión de cualquier derecho derivado del presente contrato sin autorización expresa y por escrito del titular del predio, **EL IPD** podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de intimación o requerimiento previo.

Palcos Tribuna Sur	936	842
Sub total Palco	3,509	3,158
TOTAL	**43,781**	39,402

CUADRO II: UBICACIÓN DE BUTACAS

UBICACIÓN	CAPACIDAD EXISTENTE		
	MÁXIMA	DESAGREGADA	
Occidente	6,963	Butacas	6,940
		Sillas de ruedas	23
Oriente	7,962	Butacas	7,872
		Sillas de ruedas	90
Norte	12,546		
Sur	12,801		
Palcos	3,509		
	43,781		

UBICACIÓN %	CAPACIDAD PERMITIDA DESAGREGADA	
TRIBUNA OCCIDENTE	Butacas	6,247
	Sillas de ruedas	20
TRIBUNA ORIENTE	Butacas	7,166
	Sillas de ruedas	-
TRIBUNA NORTE	Butacas	11,291
TRIBUNA SUR	Butacas	11,520
PALCO OCCIDENTE	Butacas	820
PALCO ORIENTE	Butacas	654
PALCO NORTE	Butacas	842
PALCO SUR	Butacas	842
OTAL	**39,402**	

ANEXO II: OTRAS CONDICIONES

2.1. POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

A. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad el día de cada uno de **LOS EVENTOS** la siguiente contraprestación:

B. **TARIFA APLICABLE POR TIPO DE AVISO Y MEDIDA**:

En función al tipo de aviso publicitario y medida durante la realización de un partido conformante del evento deportivo, aplican las siguientes tarifas:

TIPO DE PANEL	TARIFA BASE	UNIDAD DE MEDIDA
Panel 6x1 mts.	S/ 796.50	Costo por panel
Panel 12x1 mts.	S/ 1,593.00	Costo por panel
Otros formatos de anuncio	S/ 147.50	Costo por metro cuadrado
Pantallas digitales	S/ 162.25	Costo por metro cuadrado

En caso los formatos publicitarios tengan volumen se medirá el alto por ancho para calcular el metro cuadrado a cobrar.

C. **DESCUENTOS APLICABLES POR UBICACIÓN DE PUBLICIDAD AL INTERIOR DEL ESTADIO NACIONAL**

En función a la ubicación de la publicidad al interior del Estadio Nacional aplica la siguiente tabla de descuentos:

TIPO DE ZONA	% DE DESCUENTO APLICABLE POR ZONAS
Pie de cancha Oriente / Occidente	0%
Pie de cancha Sur / Norte	10%
Espacios fuera del perímetro del campo televisados: tribunas Oriente – Occidente	80%
Otros espacios fuera del perímetro del campo televisado (NO incluye tribunas Oriente – Occidente. Si incluye medias lunas, tribunas norte – sur y alfombras 3D)	90%

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "tarifa aplicable por tipo de aviso y medida" y no podrán ser acumulativos.

D. **DESCUENTOS APLICABLES POR AUDIENCIA O TIPO DE EVENTO**

En función a la audiencia o tipo de evento deportivo aplica la siguiente tabla de descuentos o recargos:

TIPO DE EVENTO	PORCENTAJE DE RECARGO O DESCUENTO
Clasificatorias al mundial	Recargo del 20%
Copa Libertadores / Copa Sudamericana u otros torneos oficiales internacionales	Recargo del 10%
Torneo de fútbol profesional u otros torneos oficiales nacionales	0 %
Otros encuentros	Descuento del 20%

Los descuentos o recargo determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "Descuentos aplicables por ubicación

E. No obstante, la determinación del pago final que contenga los montos a cancelar (con los costos y gastos finales) se realizarán de conformidad al informe final que contiene la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato,

el mismo que debe ser emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana en un plazo máximo de tres (03) días de devuelto el predio, donde se tomarán en cuenta los costos variables, que se susciten. **EL ARRENDATARIO** procederá a efectuar este pago como máximo a los siete (07) días hábiles siguientes de haberse notificado las facturas.

F. **EL ARRENDATARIO** se obliga a retirar toda publicidad instalada en el bien culminado **EL EVENTO**; caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a 1 UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas. La penalidad en mención será incluida en la determinación final indicada en el literal B.

G. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

2.2. POR DIAS ADICIONALES DE MONTAJE Y DESMONTAJE

En caso de requerir días adicionales para montaje o desmontaje a los establecidos en el tarifario aprobado mediante Resolución de Concejo Directivo N.° 000057-2024-P-CD/IPD, **EL ARRENDATARIO** deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD,** tomando en cuenta que, por cada día adicional de montaje y/o desmontaje deberá pagar la suma de S/ 5 900.00 (cinco mil novecientos con 00/100 soles) incluye IGV. El monto del día adicional de montaje y/o desmontajes autorizados durante la ejecución contractual, serán incluidos en la liquidación final de EL EVENTO.

2.3. POR ILUMINACIÓN DEL PREDIO

A. En caso de utilizar el servicio de iluminación, **EL ARRENDATARIO** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación nivel I, por hora o fracción - hasta 34 kW.	S/ 48.00 incluido IGV.
Iluminación nivel II, por hora o fracción - hasta 88 kW.	S/ 121.00 incluido IGV.
Iluminación nivel III, por hora o fracción - hasta 132 kW.	S/ 231.00 incluido IGV.
Iluminación nivel IV, por hora o fracción - hasta 422 kW	S/ 466.00 incluido IGV.
Iluminación nivel V, por hora o fracción - hasta 616 kW	S/ 518.00 incluido IGV.

B. El pago por iluminación de cancha estará de acuerdo al consumo realizado antes durante y después de **EL EVENTO**, el cual constará en el Informe emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de acuerdo a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**.

C. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

2.4. POR EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

A. **EL ARRENDATARIO**, por el concepto de derecho de ventas en los concesionarios del predio, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

- **Concesionarios:** El monto del pago por concepto de derecho de ventas en los concesionarios, será efectuado en razón al número de entradas vendidas para **EL EVENTO** de acuerdo al siguiente detalle:

DE LOS ASISTENTES	MONTO A PAGAR S/ INC. IGV
Autorización de concesionarios por evento, público asistente mayor 20,000	S/ 22,539.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente entre 10,000 a 20,000	S/ 15,810.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente entre 5,000 a 10,000.	S/ 9,123.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente menor a 5,000.	S/ 5,180.00

B. **EL ARRENDATARIO**, de utilizar el servicio de concesionarios, se obliga a abonar a [redacted] concesionarios. Una vez que se emita la taquilla de cada uno de **EL EVENTO**, se procederá a cobrar el excedente.

C. Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas u otro equipo de uso combustible, en cualquier zona del bien, caso contrario se aplicará una penalidad ascendente a una (01) UIT, sin perjuicio de su retiro por parte de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana. **EL ARRENDATARIO** declara conocer que los espacios para concesionarios se regirán conforme al siguiente detalle:

TRIBUNA / ZONA	ESPACIOS PARA CONCESIONARIOS
NORTE	3
SUR	3
ORIENTE	2
OCCIDENTE	4
PALCOS	2

57	7027	9	SUR
58	7028	9	SUR
59	7029	9	SUR
60	7031	9	SUR
61	7033	9	SUR
62	7035	9	SUR
63	7036	9	SUR
64	7037	9	SUR
65	7038	9	SUR
66	7039	9	SUR
67	7040	9	SUR
68	7041	9	SUR
69	7042	9	SUR
70	7044	9	SUR
71	7045	9	SUR
72	7047	9	SUR
73	7048	9	SUR
74	7050	9	ORIENTE
75	7052	9	ORIENTE
76	7053	9	ORIENTE
77	7055	9	ORIENTE
78	7056	9	ORIENTE
79	7057	9	ORIENTE
80	7058	9	ORIENTE
81	7059	9	ORIENTE
82	7060	9	ORIENTE
83	7071	9	ORIENTE
84	7072	9	ORIENTE
85	7073	9	ORIENTE
86	7075	7	ORIENTE
87	7077	9	ORIENTE
88	7080	9	ORIENTE
89	7082	9	ORIENTE
90	7083	9	ORIENTE
91	7088	9	ORIENTE
92	7091	9	NORTE
93	7094	9	NORTE
94	7096	9	NORTE
95	7097	9	NORTE
96	7118	9	OCCIDENTE
97	7119	9	OCCIDENTE
98	7121	9	OCCIDENTE
99	7122	9	OCCIDENTE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OGA LIMA

100	7123	9	OCCIDENTE
101	7124	9	OCCIDENTE
102	7125	9	OCCIDENTE
103	8006	9	OCCIDENTE
104	8009	9	OCCIDENTE
105	8010	9	OCCIDENTE
106	8011	9	OCCIDENTE
107	8012	9	OCCIDENTE
108	8013	9	OCCIDENTE
109	8014	9	OCCIDENTE
110	8015	9	OCCIDENTE
111	8016	9	OCCIDENTE
112	8017	9	SUR
113	8018	9	SUR
114	8019	9	SUR
115	8020	9	SUR
116	8021	9	SUR
117	8022	9	SUR
118	8023	9	SUR
119	8028	9	SUR
120	8029	9	SUR
121	8030	9	SUR
122	8031	9	SUR
123	8032	9	SUR
124	8033	9	SUR
125	8034	9	SUR
126	8035	9	SUR
127	8037	9	SUR
128	8038	9	SUR
129	8039	9	SUR
130	8040	9	SUR
131	8041	9	SUR
132	8042	9	SUR
133	8043	9	SUR
134	8044	9	SUR
135	8045	9	SUR
136	8048	9	ORIENTE
137	8049	9	ORIENTE
138	8050	9	ORIENTE
139	8051	9	ORIENTE
140	8052	9	ORIENTE
141	8053	9	ORIENTE
142	8054	9	ORIENTE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OGA LIMA

143	8055	9	ORIENTE
144	8062	9	ORIENTE
145	8064	9	ORIENTE
146	8065	9	ORIENTE
147	8067	9	ORIENTE
148	8068	9	ORIENTE
149	8072	9	ORIENTE
150	8073	9	ORIENTE
151	8087	9	NORTE
152	8088	9	NORTE
153	8089	9	NORTE
154	8091	9	NORTE
155	8092	9	NORTE
156	8093	9	NORTE
157	8094	9	NORTE
158	8096	9	NORTE
159	8098	9	NORTE
160	8099	9	NORTE
161	8102	9	NORTE
162	8103	9	NORTE
163	8104	9	NORTE
164	8105	9	NORTE
165	8106	9	NORTE
166	8108	9	NORTE
167	8110	9	OCCIDENTE
168	8111	9	OCCIDENTE
169	8113	9	OCCIDENTE
170	8114	9	OCCIDENTE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OGA LIMA

B. **EL ARRENDATARIO** no podrá emitir más entradas por palco que las estipuladas en la lista adjunta, la cual se ajusta al aforo total permitido. Las entradas de los palcos no podrán ser expendidas en forma individual, sino en paquetes que considere la totalidad de entradas de cada palco según el listado.

C. Para tal fin, **EL ARRENDATARIO** remitirá a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana la relación de palcos disponibles que utilizará en **EL EVENTO**, teniendo el plazo máximo de veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**, siendo dicho plazo improrrogable.

D. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el siguiente cuadro:

TIPO DE PALCOS	MONTO S/ (INCLUYE IGV)
Uso de palco ubicado en occidente - piso 5 - 7 butacas.	S/ 1,704.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 6 - 7 butacas.	S/ 1,612.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,681.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 1,589.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 7 - 11 butacas.	S/ 1,658.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 1,497.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 8 - 11 butacas.	S/ 1,566.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,451.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 1,358.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 1,266.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,289.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 1,197.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 1,105.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,520.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 6 - 11 butacas.	S/ 1,589.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 7 - 9 butacas	S/ 1,428.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 7 - 11 butacas	S/ 1,497.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 8 - 9 butacas	S/ 1,335.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 6 - 9 butacas	S/ 1,220.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 7 - 9 butacas	S/ 1,128.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 8 - 9 butacas	S/ 1,036.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 6 - 9 butacas	S/ 1,059.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 967.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 875.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 6 - 9 butacas.	S/ 990.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 7 - 9 butacas.	S/ 898.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 8 - 9 butacas	S/ 806.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 6 - 9 butacas	S/ 829.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 7 - 9 butacas	S/ 737.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 8 - 9 butacas	S/ 644.00

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OGA LIMA

E. Su uso será informado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y calculado posteriormente en la liquidación final.

F. **EL ARRENDATARIO** declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento del derecho que tienen los adjudicatarios de los palcos, en consecuencia, se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos respectivos, debiendo entregarse a **EL IPD** las entradas asignadas a cada uno de los palcos de acuerdo a la relación que se le enviara vía correo electrónico a **EL ARRENDATARIO** y a la empresa ticketera con una anticipación no mayor a cuarenta y ocho (48) horas previas a **EL EVENTO**. Por su parte **EL IPD** declara que los titulares de los palcos adjudicados serán responsables por cualquier hecho, incidente o de por sí cualquier acción que ocurra en los mismos, incluyendo a las personas

que los ocupan el día de **EL EVENTO**, con lo cual **EL IPD** frente a sus adjudicatarios en mención, será el intermediario para salvaguardar los derechos que le corresponden a **EL ARRENDATARIO** y por lo que mantendrá indemne en todo momento a **EL ARRENDATARIO**.

G. **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando este ingreso a través de cuatro (04) ascensores y dos (02) escaleras, así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y Ministerio Público.

H. **EL IPD** comunicará, previamente, a todos los responsables de los palcos adjudicados que aquellos se encuentran prohibidos de ceder cualquier tipo de derechos derivados del presente contrato a personas naturales o jurídicas que utilizan tales palcos para promocionar sus marcas, en cualquiera de sus modalidades o para fines comerciales, salvo las excepciones contenidas en el Reglamento pertinente.

I. **EL ARRENDATARIO** declara y deja constancia que, en el predio, **EL IPD** es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las invitaciones de Palcos detallados en el literal.

J. **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento que a través del acuerdo N.° 10 del acta final-2016-CNNCPP2015, aprobado por Resolución de Presidencia N.° 026-2017-IPD/P, producto de la negociación colectiva del pliego de petitorio correspondiente al año 2015, el IPD en beneficio de los trabajadores afiliados otorga al Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte – SUTIPD el palco 8037.

K. **EL ARRENDATARIO** deberá entregar a **EL IPD**, las entradas para todas las zonas que se indican a continuación para los adjudicatarios de palcos y palco de SUTIPD, cualquier modificación respecto de los palcos adjudicados se informará a **LA ARRENDATARIA** a través de los correos electrónicos autorizados para efectos de notificación:

RESERVA DE PALCOS Y TRIBUNAS PARA USO EXCLUSIVO DE ADJUDICATARIOS DE PALCOS

PALCOS ADJUDICADOS

Nº	PALCO ADJUDICADO	UBICACIÒN	BUTACAS
1	7126	OCCIDENTE	11
2	7063	ORIENTE	11
3	7064	ORIENTE	11
4	7067	ORIENTE	11
5	7068	ORIENTE	11
6	6068	ORIENTE	9
7	6124	OCCIDENTE	9
8	6125	OCCIDENTE	9

9	7062	ORIENTE	9
10	6078	NORTE	9
11	6072	ORIENTE	9
12	6079	NORTE	9
13	8003	OCCIDENTE	11
14	8071	ORIENTE	9
15	6087	NORTE	9
16	6013	SUR	9
17	8082	NORTE	9
18	6100	NORTE	9
19	7098	NORTE	9
20	7110	NORTE	9
21	6059	ORIENTE	11
22	6060	ORIENTE	11
23	8005	OCCIDENTE	11
24	6080	NORTE	9
25	8061	ORIENTE	9
26	8101	NORTE	9
27	6088	NORTE	9
28	6081	NORTE	9
29	6069	ORIENTE	9
30	6114	NORTE	9
31	6024	SUR	9
32	6040	SUR	9
33	6041	SUR	9
34	8001	OCCIDENTE	11
35	6094	NORTE	9
36	8007	OCCIDENTE	9
37	8008	OCCIDENTE	9
38	7093	NORTE	9
39	7092	NORTE	9
40	8083	NORTE	9
41	7100	NORTE	9
42	8100	NORTE	9
43	6098	NORTE	9
44	6025	SUR	9
45	5021	OCCIDENTE	9
46	8004	OCCIDENTE	11
47	6073	ORIENTE	9
48	7079	ORIENTE	9
49	7111	NORTE	9
50	7101	NORTE	9
51	7112	NORTE	9

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OGA LIMA

52	6061	ORIENTE	11
53	6062	ORIENTE	11
54	7090	NORTE	9
55	8063	ORIENTE	9
56	6082	NORTE	9
57	5016	OCCIDENTE	9
58	5017	OCCIDENTE	9
59	7007	OCCIDENTE	11
60	7008	OCCIDENTE	11
61	8059	ORIENTE	9
62	7066	ORIENTE	9
63	8066	ORIENTE	9
64	7076	ORIENTE	9
65	8090	NORTE	9
66	6017	SUR	9
67	7086	NORTE	9
68	6015	SUR	9
69	6095	NORTE	9
70	6119	OCCIDENTE	7
71	7017	SUR	9
72	7004	OCCIDENTE	11
73	7005	OCCIDENTE	11
74	8037	SUR	9

ENTRADAS DE CORTESÍA PARA DISPOSICIÓN DEL IPD

A. **EL ARRENDATARIO** a su solo criterio pone a disposición de **EL IPD**, la cantidad de veintidós (22) entradas de cortesía en tribunas y/o palcos.

B. Las entradas digitales, remitidas mediante códigos, deberán ser entregadas a más tardar cuarenta y ocho (48) horas antes de **EL EVENTO** a la Unidad de Comercialización, o en su defecto, a una persona nombrada directamente por la Alta Dirección de **EL IPD.**

C. No obstante, a lo anterior y solo a criterio de **EL ARRENDATARIO,** esta última podrá entregar entradas de cortesía adicionales a las señaladas anteriormente a favor del IPD, lo cual será comunicado y entregadas **EL IPD** hasta el mismo día de **EL EVENTO.**

2.7. ARRENDAMIENTO DE SALAS Y SALONES

I.1. **LA ARRENDATARIA** podrá realizar el uso de los siguientes salones y otros ambientes del Estadio Nacional, los cuales tienen el siguiente costo:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/ (INCLUYE IGV)
Uso del Salón de las Américas hasta por un máximo de cuatro (4) horas.	S/ 2,970.00
Arrendamiento del Salón de las Américas por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,628.00
Uso de la Sala Vip, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.	S/ 2,870.00
Arrendamiento del Salón Vip por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,528.00
Arrendamiento del Salón de Prensa por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 2,021.00
Arrendamiento del Salón Mirador por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,126.00
Arrendamiento de la Sala Dakar por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 514.00

I.2. **EL ARRENDATARIO** deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**, el uso de los salones y los antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

I.3. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.

I.4. **EL ARRENDATARIO** se compromete, a devolver **EL PREDIO** limpio culminado **EL EVENTO**, para ello deberá seguir las recomendaciones de limpieza para eventos deportivos, las cuales serán brindadas por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente, se cargará el costo de este servicio a **EL ARRENDATARIO**.

2.8. UBICACIÓN DE LA PRENSA

EL ARRENDATARIO remitirá a **EL IPD**, a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio de **EL EVENTO**, la relación de los miembros de prensa que se ubicarán en el predio.

2.9. PENALIDADES

N°	supuestos de aplicación de penalidad	forma de cálculo	procedimiento
1	Exceder el plazo otorgado para el retiro de la publicidad instalada en el predio.	1 UIT	Por día adicional, previo informe de UFARDELM.

2	Exceder las horas otorgadas para la entrega del predio en perfectas condiciones de limpieza (Sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de UFARDELM).	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
3	No reparar o reponer los bienes de propiedad del IPD dentro del plazo otorgado (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario en la liquidación final del evento o actividad periódica)	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
4	Uso de días adicionales de desmontaje no previstos en el contrato o sin autorización de la UFARDELM (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario en la liquidación final del evento o actividad periódica)	3 UIT	Por día adicional no autorizado por UFARDELM.
5	Realizar actividades relacionadas con el proselitismo político	3 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
6	Uso de balones de gas o parrillas con fuego el día del evento (sin perjuicio de su retiro por parte de la UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
7	Por retraso en el envío de la taquilla obtenida durante el evento	0.25 UIT	Por cada día de retraso
8	No cumplir con informar al IPD, el uso de fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por le Decreto Legislativo Ley N.° 822 y su modificatoria la Ley N.° 30276 y por ende la no presentación de las autorizaciones de APDAYC y UNIMPRO (Sin perjuicio de asumir los pagos y multas que ello genere al IPD)	5 UIT	Pago único
9	Incumplir con la cantidad y requisitos mínimos del personal de seguridad, limpieza y otros, establecidos en el contrato de arrendamiento	0.25 UIT	Por cada ocurrencia, previo informe de UFARDELM
10	No cumplir con el almacenamiento de residuos sólidos hasta su entrega al servicio municipal.	1 UIT	Por cada ocurrencia, previo informe de UFARDELM
11	Superar el máximo de decibeles autorizados por la normativa vigente	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM

2.10. LIQUIDACIÓN FINAL

A. **EL IPD** enviará a **EL ARRENDATARIO** vía correo electrónico la liquidación final del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables utilizados y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **EL ARRENDATARIO** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico debidamente notificado, para que

efectué su descargo. Pasado este tiempo y no de haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **EL ARRENDATARIO**.

B. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en el contrato.

C. Concluido el plazo establecido, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **EL ARRENDATARIO**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de su recepción.

D. Transcurrido dicho plazo, **EL ARRENDATARIO** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.

E. En caso de incumplimiento del plazo de pago de la liquidación final, y en caso de que la garantía entregada a la firma del contrato no cubra el monto total de la liquidación final, **EL ARRENDATARIO** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés convencional fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribir en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 22 días, del mes de octubre del 2024.

EL IPD

VICTOR MANUEL MUCHOTRIGO GUEVARA
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte

EL ARRENDATARIO

GUILLERMO EDUARDO MONTORO MALCA
Gerente General
Club Sporting Cristal S.A.